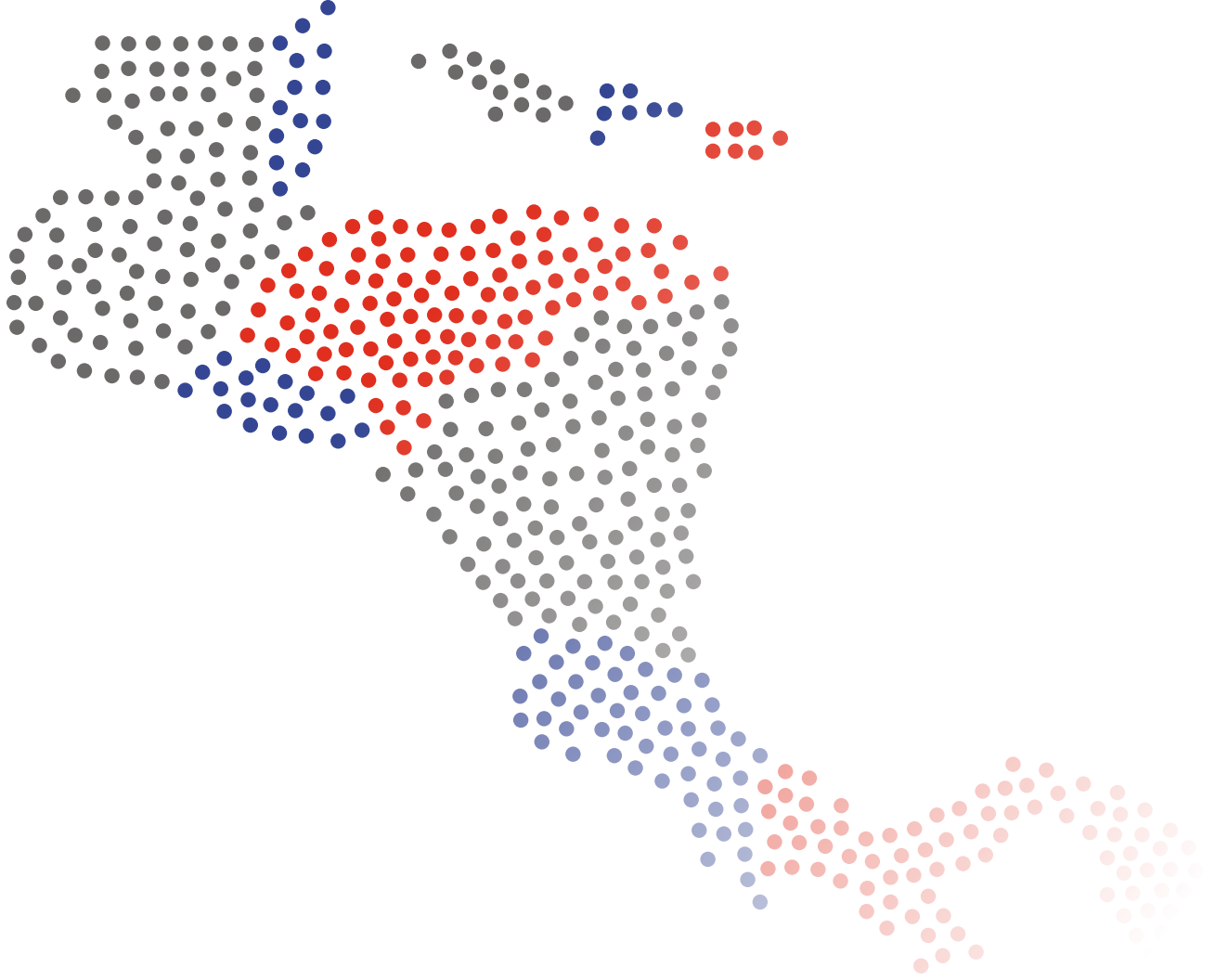


ESTATUTOS Y REGLAMENTO DE LOS ESTATUTOS

ORGANIZACIÓN CENTROAMERICANA
Y DEL CARIBE DE ENTIDADES
FISCALIZADORAS SUPERIORES
(OCCEFS)



ESTATUTOS

ORGANIZACIÓN CENTROAMERICANA
Y DEL CARIBE DE ENTIDADES
FISCALIZADORAS SUPERIORES

ESTATUTOS

ORGANIZACIÓN CENTROAMERICANA Y DEL CARIBE DE ENTIDADES FISCALIZADORAS SUPERIORES



CAPÍTULO I DENOMINACIÓN, PRINCIPIOS, OBJETIVOS Y ACTIVIDADES

ARTICULO 1.

La Organización constituida se denomina ORGANIZACIÓN CENTROAMERICANA Y DEL CARIBE DE ENTIDADES FISCALIZADORAS SUPERIORES, cuyas siglas son OCCEFS.

La OCCEFS se constituye dentro del marco de la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores –OLACEFS-.

La OCCEFS es una organización internacional, autónoma, apolítica, técnica y profesional formada por las Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS) de Centroamérica y el Caribe, inspirada en los principios y objetivos señalados a continuación:

ARTICULO 2.

La OCCEFS se fundamenta en los siguientes principios:

1. El respeto a la soberanía de los países que conforman la OCCEFS, así como las normas y principios del derecho internacional que fueran aceptadas y aplicadas en cada uno de ellos.
2. Respeto del sistema democrático, para la toma de decisiones.
3. El libre ingreso y retiro de sus miembros conforme a estos estatutos.
4. La solidaridad mediante la identificación y colaboración estrecha de sus miembros.
5. Demostrar la relevancia continua para los ciudadanos, el parlamento y otros actores interesados.
6. Ser una organización modelo a través del ejemplo.

ARTICULO 3.

La OCCEFS tiene los siguientes objetivos:

1. Promover la integración y fortalecimiento de los entes contralores miembros de la organización para prevenir y combatir, en forma conjunta, la corrupción en todas sus manifestaciones, dentro de sus respectivas competencias.
2. Coadyuvar a la consolidación de la paz, la democracia y el desarrollo sostenible, así como el fortalecimiento y credibilidad de las instituciones y especialmente en las EFS, como vigilantes de la correcta captación y administración de los fondos públicos.

3. Fortalecer los lazos de integración, solidaridad y cooperación entre los países Centroamericanos y del Caribe.
4. Propiciar y buscar la excelencia en el trabajo por medio de la formación y capacitación del personal al servicio de las EFS miembros de la organización.
5. Fomentar la cooperación para el estudio y análisis sobre procesos y formas de fiscalización de los fondos públicos; así como la ejecución conjunta de estudios, proyectos e investigaciones que sean compatibles con la función fiscalizadora, asignada constitucionalmente a las EFS.
6. Fortalecer a las EFS miembros, para que promueva la economía, eficacia y legalidad así como la transparencia y rendición de cuentas en el uso de los recursos públicos en su Estado.
7. Apoyar, mediante la fiscalización, las iniciativas gubernamentales para el desarrollo o mejoramiento de la Administración Pública.

ARTICULO 4.

Las principales actividades que la OCCEFS llevará a cabo son:

1. Crear comisiones específicas para el intercambio permanente de conocimientos y experiencias.
2. Asesorar y prestar asistencia técnica a sus miembros en materia de control y fiscalización de los recursos públicos.
3. Organizar y realizar cursos de capacitación y adiestramiento, dirigido principalmente, al personal de las entidades miembros.
4. Impulsar la creación de un centro de documentación o base de datos que permita la centralización de la información referente al control y fiscalización de los recursos públicos.
5. Buscar soluciones de carácter científico y profesional con otras organizaciones locales o internacionales cuyos objetivos y especialidad sea la fiscalización de los recursos públicos.
6. Realizar el Congreso de la organización cuando la asamblea lo estime conveniente.
7. Cualquier actividad necesaria para alcanzar los objetivos de la organización así como para la superación de las EFS miembro.

CAPÍTULO II MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN

ARTICULO 5.

Se establecen las categorías siguientes para los miembros de OCCEFS:

1. Miembros plenos.
2. Miembros colaboradores.
3. Miembros honorarios.

ARTICULO 6.

Son miembros plenos las Entidades de Fiscalización Superior que comparecieron el acta constitutiva fundando la organización y las de los países de Centroamérica y el Caribe que con posterioridad se han incorporado o se incorporen a la OCCEFS.

ARTICULO 7.

Son miembros colaboradores aquellas EFS y/o instituciones nacionales o internacionales que deseen prestar su colaboración a la OCCEFS, a través de apoyo técnico, administrativo o financiero.

La solicitud de ingreso a la OCCEFS como miembro colaborador, deberá presentarse a la Secretaría Ejecutiva quien comunicará a la Presidencia y será conocida por la Asamblea General para su aprobación.

ARTICULO 8.

Son miembros honorarios:

1. Los titulares de las Entidades Fiscalizadoras Superiores que suscribieron el acta constitutiva de la Organización Centroamericana de Entidades Fiscalizadoras Superiores.
2. Aquellas personas que por sus relevantes méritos en el campo de la fiscalización y control sean merecedoras de esta denominación otorgada por la Asamblea General.

ARTICULO 9.

Son facultades y obligaciones de los miembros plenos:

1. Asistir con voz y voto a las asambleas generales.
2. Contribuir con apoyo técnico y financiero a la realización de todas las actividades que sean realizadas por OCCEFS.
3. Hacer efectivo dentro del término que fijen los estatutos el pago de las cuotas correspondientes.
4. Velar por el respeto y cumplimiento de los presentes estatutos.

ARTICULO 10.

Son derechos de los miembros colaboradores:

1. Asistir con voz a las asambleas generales.
2. Proporcionar apoyo técnico, administrativo y financiero a la OCCEFS con el fin de contribuir al logro de los objetivos que se enmarcan dentro de los presentes estatutos.
3. Asistir a todas y cada una de las actividades que realice la OCCEFS.
4. Celebrar convenios con la OCCEFS, a efecto de consolidar programas específicos.

ARTICULO 11.

Son derechos de los miembros honorarios:

1. Asistir con voz a las Asambleas Generales.
2. Brindar asesoramiento a solicitud de la organización.

CAPITULO III DE LOS ORGANOS Y SUS ATRIBUCIONES

ARTICULO 12.

La OCCEFS estará integrada por los siguientes órganos permanentes:

1. Asamblea General.
2. Presidencia.
3. Secretaría Ejecutiva.

SECCIÓN PRIMERA: DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 13.

La Asamblea General es el órgano supremo de la Organización, integrado por los miembros plenos de la OCCEFS, cuyas reuniones serán convocadas y presididas por la Presidencia de la OCCEFS, con la colaboración de la Secretaría Ejecutiva.

ARTICULO 14.

Habrà quórum para que se instale la Asamblea General, cuando asistan la mitad más uno de sus miembros activos.

ARTICULO 15.

Las Asambleas Generales Ordinarias se realizarán cada año y las extraordinarias a solicitud de por los menos dos miembros plenos de la OCCEFS. Dichas Asambleas se llevarán a cabo, previa convocatoria de la Presidencia, dando aviso de la misma con 30 días de anticipación, salvo casos de urgencia, que a su juicio justifique un plazo menor.

Las asambleas ordinarias se desarrollarán entre las EFS miembros y las extraordinarias se realizarán en la sede de las EFS que las solicite.

ARTICULO 16.

Las decisiones de la Asamblea General se adoptarán por consenso y en caso de existir discrepancias, por el voto de la mitad más uno de los miembros plenos presentes.

El Presidente tendrá voto de calidad o dirimente en caso de empate, el cual será al final de la votación.

ARTICULO 17.

Son facultades y obligaciones de la Asamblea General:

1. Elegir los cargos de la Presidencia y de la Secretaria Ejecutiva de la OCCEFS, así como aceptar su renuncia.
2. Establecer la filosofía, dirigir y definir la política general de la OCCEFS y sus relaciones internacionales.
3. Establecer las cuotas ordinarias y extraordinarias que cada país miembro aportará, así como la regularidad en que se harán efectivas.
4. Aceptar la afiliación de nuevos miembros.
5. Aprobar los programas y el presupuesto de la OCCEFS, así como la cuenta anual que presente la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva.
6. Promover y aprobar proyectos de carácter regional.
7. Gestionar ayudas y donaciones de instituciones y países, dentro y fuera de la región, para los fines de la organización.
8. Aprobar los convenios que suscriba la Presidencia.
9. Aprobar como miembros honorarios de la OCCEFS las personas a que se refiere el Artículo 8.
10. Aprobar la creación de comisiones y grupos de trabajo.
11. Designar rotativamente al auditor financiero y de gestión.
12. Aprobar los programas, planes y documentos normativos de la Organización.

13. Elegir al miembro pleno del país que será designado sede de la próxima Asamblea General Ordinaria.
14. Reformar, aprobar, cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos.
15. Resolver cualquier asunto no previsto en estos estatutos.

ARTICULO 18.

La Presidencia la ejercerá un miembro pleno, representado por el titular elegido por la Asamblea General, por un período de dos años, pudiendo ser reelecto solo por un período consecutivo igual.

Su sede será el país del miembro que la ejerza.

ARTICULO 19.

Son facultades y obligaciones de la Presidencia:

1. Representar legalmente a la OCCEFS y presidir las Asambleas Generales.
2. Velar por el cumplimiento de los acuerdos y decisiones de la Asamblea General.
3. Convocar y presidir las Asambleas ordinarias y extraordinarias.
4. Presentar a la Asamblea General para su aprobación los programas, proyectos y presupuestos de la Organización.
5. Presentar informes de las actividades realizadas a la Asamblea General para su aprobación.
6. Mantener informados a los miembros de la Organización de aquellos asuntos que por su importancia requieren ser conocidos por ellos.
7. Suscribir los convenios que hayan sido aprobados por la Asamblea General.
8. Cualquier otra que establezca la Asamblea General o el reglamento interno de la OCCEFS.

SECCIÓN SEGUNDA: DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

ARTICULO 20.

La Secretaría Ejecutiva es el órgano de la OCCEFS encargado de brindar a la Organización el apoyo técnico y administrativo para la ejecución de sus actividades.

ARTICULO 21.

La Secretaría Ejecutiva será ejercida por un miembro pleno elegido por la Asamblea General y estará a cargo de un Secretario Ejecutivo, que recaerá en el titular de la EFS del país electo, cargo que será ejercido por un período de cinco años.

Su sede será el país del miembro pleno que la ejerza.

ARTICULO 22.

Son facultades y obligaciones del Secretario Ejecutivo:

1. Llevar el libro de actas de la Asamblea General.
2. Realizar todas las comunicaciones y extender las certificaciones y demás documentos que sean de su atribución, según acuerde la Presidencia de la OCCEFS.
3. Comunicar las convocatorias para las asambleas ordinarias y extraordinarias.

4. Comunicar los acuerdos, designaciones y nombramientos de la Asamblea General a las partes interesadas.
5. Comunicar al Presidente las solicitudes de nuevos miembros.
6. Administrar las finanzas de la organización, rindiendo un informe ante la Asamblea General y mensualmente a la Presidencia.
7. Vigilar para que las funciones de la OCCEFS se desarrollen normal y efectivamente de acuerdo con lo establecido por la Asamblea General.
8. Propiciar el intercambio de técnicos y funcionarios entre las EFS de los países miembros.
9. Elaborar los informes de las actividades realizadas por la Secretaría Ejecutiva.
10. Elaborar el presupuesto y los programas de la OCCEFS.
11. Convocar a las reuniones de Comisión Técnica cuando fuere necesario.
12. Todas las demás que designen la Asamblea General, o se establezcan en el reglamento interno de la OCCEFS.

CAPITULO IV DEL IDIOMA OFICIAL

ARTICULO 23.

El idioma oficial de la Organización es el español, sin embargo, los nacionales de países cuyo idioma sea diferente, podrán expresarse libremente, en su propia lengua; en este caso, la Organización proporcionará en la medida de sus posibilidades, los medios que permitan la fluida comunicación y entendimiento entre sus miembros.

CAPITULO V DEL REGIMEN FINANCIERO Y FISCALIZACIÓN DE LA OCCEFS

ARTICULO 24.

Los recursos para el funcionamiento de la OCCEFS y proyectos que se ejecuten serán financiados por:

1. Las cuotas que apruebe la Asamblea General.
2. Las subvenciones, donaciones o aportes de organismos externos, aprobados por la Asamblea General.
3. Otras fuentes de ingreso que autorice la Asamblea General.

ARTICULO 25.

La fiscalización de la gestión financiera de la OCCEFS estará a cargo de uno de los miembros plenos, que será designado por la Asamblea General, a tal efecto se emitirá el reglamento específico.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

ARTICULO 26.

Lo no previsto en los presentes estatutos será resuelto por la Asamblea General, y en casos especiales, en las Asambleas Extraordinarias que se convoquen al efecto.

ARTICULO 27.

Los estatutos de la OCCEFS podrán ser reformados por la Asamblea General, siendo necesario para ello el voto de las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros con derecho a voto.

ARTICULO 28.

La OCCEFS solo podrá ser disuelta por acuerdo unánime de la Asamblea General.

ARTICULO 29.

Un reglamento desarrollará las disposiciones establecidas en este estatuto y los procedimientos necesarios para alcanzar sus objetivos, el cual deberá ser elaborado en un plazo que no exceda los doce meses, contados a partir de la vigencia de estos estatutos.

ARTICULO 30.

Las EFS que actualmente forman parte de la OCCEFS como miembros adherentes, al momento de entrar en vigencia estos estatutos, automáticamente pasan a tener la categoría de miembros plenos.

ARTICULO 31.

La Secretaría Ejecutiva continuará teniendo como sede la República de Honduras y será ejercida por el mismo miembro pleno, hasta que se elija al Secretario Ejecutivo conforme al procedimiento que se establezca en el reglamento a que se refiere el artículo 29 de estos estatutos.

ARTICULO 32.

Las comisiones específicas y grupos de trabajo que actualmente se encuentran funcionando, dentro de los cuales se encuentra la Comisión Técnica de Planificación, la Comisión de Incremento de Capacidades, el Grupo de Trabajo para Asuntos Jurídicos, el Grupo de Trabajo de Comunicación e Imagen, continuarán realizando su labor hasta que sean disueltos o modificados conforme al reglamento que se elabore para el efecto.

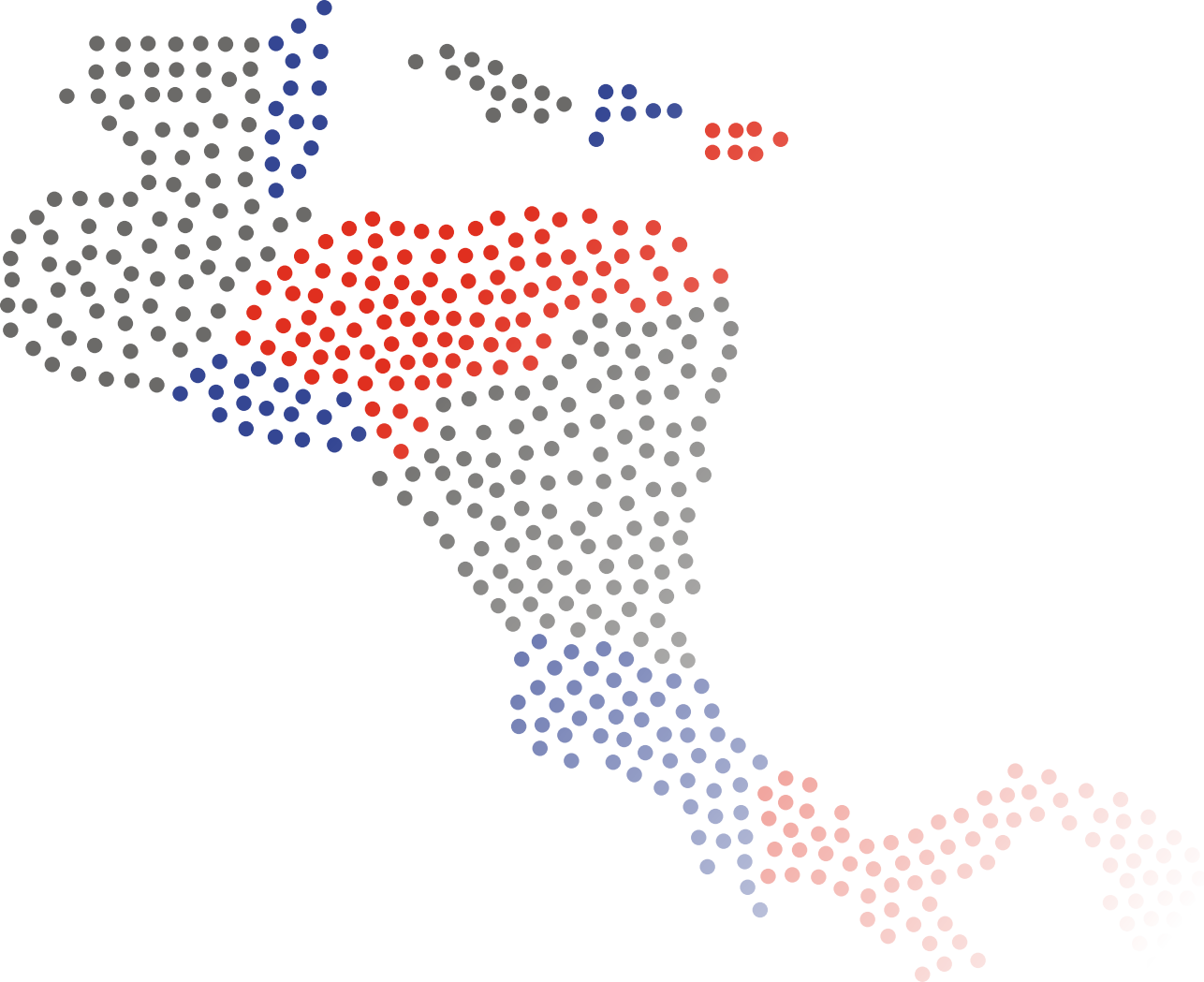
ARTICULO 33.

Se derogan los estatutos aprobados por la Asamblea General de la OCCEFS en Santo Domingo, D.N., capital de la República Dominicana, el diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y nueve, y sus reformas.

ARTICULO 34.

Estos estatutos entrarán en vigencia el día de su aprobación por la Asamblea General.

Aprobado por la XLII Asamblea General Ordinaria de la OCCEFS, celebrada los días 4 al 6 de junio de 2018 en Antigua Guatemala, Guatemala, mediante la Decisión OCCEFS/AG/2018/005 Artículo Primero.



REGLAMENTO DE LOS ESTATUTOS

ORGANIZACIÓN CENTROAMERICANA
Y DEL CARIBE DE ENTIDADES
FISCALIZADORAS SUPERIORES

REGLAMENTO DE LOS ESTATUTOS

ORGANIZACIÓN CENTROAMERICANA Y DEL CARIBE DE ENTIDADES FISCALIZADORAS SUPERIORES



CAPÍTULO I OBJETIVOS GENERALES

ARTICULO 1. Propósito

El presente reglamento tiene por objeto definir las atribuciones, funciones, responsabilidades y normas que regularán a la Organización Centroamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (en adelante OCCEFS), en concordancia con lo establecido en sus estatutos.

ARTICULO 2. Actividades

La OCCEFS, para dar cumplimiento a los objetivos que se establecen en el artículo 3 de sus estatutos, realizará las siguientes actividades:

1. Potenciar las facilidades que ofrece la tecnología para promover diversas actividades de fomento del intercambio de conocimientos y mejores prácticas entre los miembros de la OCCEFS.
2. Realizar alianzas estratégicas con organizaciones de la comunidad internacional para fortalecer la capacitación y la especialización de las EFS miembros.
3. Fomentar un esquema de pasantías entre las EFS miembros de la organización y de estos con otras organizaciones regionales y mundiales.
4. Promover proyectos con temáticas de interés regional ante otras organizaciones regionales y mundiales.

CAPÍTULO II De los miembros de la Organización

ARTICULO 3. Integración

La OCCEFS estará integrada por las categorías de miembros plenos, miembros colaboradores y miembros honorarios, tal como lo dispone al afecto el artículo 5, Capítulo II de los estatutos.

ARTICULO 4. Derechos de los miembros plenos

Son derechos de los miembros plenos de la OCCEFS:

- a. Asistir con voz y voto a las sesiones plenarias técnicas y administrativas de la Asamblea General y a las reuniones presenciales o virtuales convocadas, ya sea por la Presidencia de la

- Organización, o bien, por alguna de las comisiones o grupos de trabajo designadas por la Asamblea General, conforme lo establecido en este reglamento.
- b. Postularse a ejercer la Presidencia de la OCCEFS, la Secretaría Ejecutiva o bien la coordinación de alguna comisión o grupo de trabajo constituidos al amparo del artículo 17 de los estatutos de la OCCEFS.
 - c. Integrar las comisiones o grupos de trabajo que apruebe la Asamblea General.
 - d. Proponer temas técnicos a desarrollar en la Asamblea General.
 - e. Solicitar apoyo financiero para que la Organización asuma los costos logísticos para que un representante de su EFS participe en actividades cuyo objetivo sea promover el desarrollo de capacidades de las EFS integrantes de la Organización, debidamente aprobado por la Presidencia, siempre y cuando exista disponibilidad financiera aprobada en el presupuesto vigente, y que la EFS se encuentre al día en el pago de la cuota anual.

ARTICULO 5. Deberes de los miembros plenos

Son deberes de los miembros plenos de la OCCEFS:

- a. Participar en las Asambleas Generales ordinarias o extraordinarias convocadas por la Presidencia y acreditar la delegación que los representará.
- b. Emitir su opinión respecto de la consulta de la Secretaría Ejecutiva relacionada con la solicitud de ingreso a la Organización que presenten los miembros colaboradores, según lo dispuesto en el artículo 7 de los estatutos.
- c. Apoyar a la Organización mediante el pago oportuno de la cuota anual, conforme el plazo y condiciones establecido para tal efecto.
- d. Apoyar técnicamente a la Organización en el cumplimiento de sus objetivos.
- e. Informar a la Asamblea General, por medio de la Secretaría Ejecutiva, sobre las actividades encomendadas, en calidad de coordinador de las comisiones o grupos de trabajo.

ARTICULO 6. Derechos de los miembros colaboradores

Los miembros colaboradores a los que hace referencia el artículo 7 de los estatutos de la OCCEFS contarán con los siguientes derechos:

- a. Asistir con derecho a voz a las Asambleas Generales en las que participe por invitación, ya sea de la Presidencia de la Organización o bien por alguna de las comisiones o grupos de trabajo establecidos.
- b. Asistir con derecho a voz a las reuniones presenciales y virtuales en las que participen por invitación, ya sea de la Presidencia de la Organización o bien por alguna de las comisiones o grupos de trabajo establecidos.
- c. Integrar las comisiones o grupos de trabajo según acuerdo de la Asamblea General.

ARTICULO 7. Deberes de los miembros colaboradores

Son deberes de los miembros colaboradores a los que hace referencia el artículo 7 de los estatutos de la OCCEFS:

- a. Acreditar a sus representantes ante la Asamblea General.
- b. Apoyar técnica y financieramente a la Organización.
- c. Someter a consideración de la Asamblea General, el desarrollo de proyectos o programas que fomenten el conocimiento y las buenas prácticas entre las EFS miembros de la organización.
- d. Dar seguimiento, por medio de la Secretaría Ejecutiva, al plan de trabajo de proyectos y programas que se lleven a cabo con su colaboración técnica o financiera, según acuerdo de la Asamblea General.

- e. Dar cuenta a la Asamblea General, por medio de la Secretaría Ejecutiva, de las actividades asignadas por la Asamblea General.

CAPÍTULO III

De los órganos y sus atribuciones

ARTICULO 8. Integración

La OCCEFS estará integrada por los siguientes órganos permanentes establecidos en el artículo 12 de sus estatutos:

1. Asamblea General.
2. Presidencia.
3. Secretaría Ejecutiva

Sobre la Asamblea General

ARTICULO 9. Asamblea General

La Asamblea General es el órgano supremo de la Organización, integrada por los miembros señalados en el artículo 13 de los estatutos.

ARTICULO 10. Potestades de la Asamblea

Son atribuciones exclusivas de la Asamblea General, además de las establecidas en los Estatutos:

- a. Fomentar y promulgar la filosofía y la política general de la Organización.
- b. Adoptar y modificar la normativa que regula el funcionamiento de la Organización, así como el plan estratégico, su monitoreo y evaluación.
- c. Elegir al miembro pleno que asumirá la Presidencia de la Organización, así como al que asumirá la Secretaría Ejecutiva, conforme lo dispuesto en el presente reglamento.
- d. Analizar y decidir sobre la afiliación de nuevos miembros, previa solicitud formal presentada por la organización interesada.
- e. Aprobar la constitución de comisiones o grupos de trabajo, así como nombrar la EFS coordinadora en cada uno de ellos.
- f. Definir el país sede donde se llevará a cabo la Asamblea General ordinaria anual, así como al miembro pleno a cargo de la organización.
- g. Aprobar las reformas a la Carta Constitutiva y demás normativa.

ARTICULO 11. Sesiones de la Asamblea

La Asamblea General se reunirá en sesiones ordinarias o extraordinarias.

La Asamblea General ordinaria se celebrará anualmente en el país sede aprobado en la Asamblea General del período anterior y deberá ser convocada por la Presidencia con un mínimo de noventa días de anticipación a la fecha de su realización.

La Asamblea General extraordinaria se realizará a solicitud de por lo menos dos miembros plenos de la Organización, previa convocatoria de la Presidencia con un mínimo de treinta días de anticipación, salvo caso de urgencia que a juicio de la Presidencia justifique un plazo menor.

ARTICULO 12. Convocatoria a la Asamblea

La convocatoria a Asamblea, ordinaria o extraordinaria, se realizará por escrito, indicando la agenda de trabajo. Los documentos que requieran opinión para someter a su aprobación en la Asamblea deberán circularse entre los miembros plenos con treinta días naturales de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea ordinaria y quince días naturales en el caso de las extraordinarias.

ARTICULO 13. Acreditación de las delegaciones

La acreditación de la delegación a que se hace mención en los artículos 5 y 7 de este reglamento se deberá realizar por escrito y dirigirse a la Secretaría Ejecutiva, con un mínimo de quince días hábiles de antelación a la fecha de realización de la Asamblea General. En dicha comunicación deberá consignarse los nombres de los integrantes, especificando la persona que fungirá como jefe de la delegación, el cual estará habilitando como el miembro pleno, con derecho a voz y voto, según lo establecido en los estatutos y el presente reglamento. Cada miembro pleno tendrá derecho a un voto por delegación.

ARTICULO 14. Conducción de la Asamblea

Las sesiones de la Asamblea General serán conducidas por la Presidencia, con el apoyo de la Secretaría Ejecutiva.

En ausencia del Presidente de la OCCEFS, corresponde a los miembros plenos presentes elegir por votación de mayoría, quién lo debe sustituir. El mismo procedimiento aplicará en el caso de ausencia del Secretario Ejecutivo.

ARTICULO 15. Agenda de trabajo

En cada sesión de la Asamblea General, la Secretaría Ejecutiva elaborará un acta resumida de la jornada, en la que se consigne, como mínimo, los nombres de los participantes, la agenda de trabajo vista en la Asamblea, así como las decisiones adoptadas en cada asunto tratado. Presentará dicha acta al finalizar la agenda prevista, para la firma de los miembros plenos.

Cada sesión de Asamblea General será respaldada mediante un archivo grabado y estará a disposición de los miembros plenos, honorarios o colaboradores que así lo requieran, por medio del portal web de la Organización.

Sobre la Presidencia

ARTICULO 16. Su ejercicio

La Presidencia de la OCCEFS la ejercerá un miembro pleno por un período de dos años, conforme lo establecido en el artículo 18 de los estatutos de la Organización. En ausencia del titular del cargo, la Presidencia será ejercida por el funcionario, que conforme con las normas de cada país, lo sustituya legalmente.

ARTICULO 17. Sobre sus funciones

Son funciones de la Presidencia:

- a. Presidir la Asamblea General conforme lo establecido en los estatutos y en este reglamento.
- b. Proponer a la Asamblea General las líneas estratégicas que conducirán su mandato, en congruencia con la filosofía y política general de la OCCEFS y en coordinación con la Secretaría Ejecutiva.
- c. Orientar la planificación de actividades para la elaboración de la planificación estratégica y operativa.

- d. Coordinar con la Secretaría Ejecutiva y el miembro pleno sede de la celebración de la Asamblea General, los aspectos técnicos y organizativos requeridos para la realización del evento.
- e. Coordinar con la Secretaría Ejecutiva, la elaboración del informe anual de actividades de la Organización y presentarlo ante la Asamblea General.
- f. Proponer a la Asamblea General la creación o cese de funciones de las comisiones o grupos de trabajo.
- g. Promover las relaciones con otras organizaciones regionales.

ARTICULO 18. Postulaciones a la Presidencia

Las postulaciones para la elección del Presidente se regirán de la siguiente manera:

- a. Con un plazo de seis meses antes del cese del cargo de la Presidencia, la Secretaría Ejecutiva en ejercicio deberá abrir la convocatoria para recibir postulaciones por parte de los miembros plenos.
- b. El miembro pleno que tenga interés en postularse para ocupar la Presidencia, deberá manifestarlo en un plazo que no exceda los tres meses, contados a partir de la convocatoria emitida por la Secretaría Ejecutiva. Dicha manifestación deberá remitirse a la Secretaría Ejecutiva, por escrito, y acompañarse de las líneas estratégicas a las que dará prioridad en caso de ser electo.
- c. La Secretaría Ejecutiva les comunicará a los miembros plenos las manifestaciones de interés recibidas, conjuntamente con la propuesta estratégica que cada postulante remitió.
- d. Las postulaciones serán sometidas a conocimiento de la Asamblea General siguiente para la elección del Presidente.
- e. El ejercicio del cargo de Presidente iniciará el 1 de enero del año siguiente a su elección y finalizará el 31 de diciembre del año que complete el mandato. El cambio o relevo de la Presidencia deberá realizarse dentro de los 30 días posteriores al vencimiento del período de la Presidencia saliente y conforme a la guía operativa que para tales efectos deberá elaborar la Secretaría Ejecutiva.
- f. Hasta tanto no haya sido nombrado un nuevo Presidente, el Presidente anterior continuará en su puesto.
- g. El miembro pleno a cargo de la Presidencia podrá solicitar la prórroga del mandato en los términos que establece el artículo 18 de los estatutos, para lo cual deberá dirigir una solicitud escrita a los miembros de la Organización, a través de la Secretaría Ejecutiva, quedando sujeto a votación por mayoría en la Asamblea General.

Sobre la Secretaría Ejecutiva

ARTICULO 19. Objetivo

La Secretaría Ejecutiva es el órgano de la OCCEFS encargado de brindar a la Organización el apoyo técnico y administrativo para la ejecución de sus actividades, conforme lo establece el artículo 20 de los estatutos de la Organización.

ARTICULO 20. Su ejercicio

Conforme lo establecido en el artículo 21 de los estatutos, la Secretaría Ejecutiva será ejercida por un miembro pleno de la OCCEFS y estará a cargo de un Secretario Ejecutivo, por un período de cinco años.

ARTICULO 21. Sobre sus funciones

Son funciones de la Secretaría Ejecutiva:

- a. Ejercer en conjunto con la Presidencia la representación legal de la OCCEFS.

- b. Cumplir y hacer cumplir los mandatos y acuerdos de la Asamblea General.
- c. Coordinar, asesorar y dar seguimiento, conjuntamente con la Presidencia, a las actividades y planes de trabajo aprobados en las comisiones y grupos de trabajo.
- d. Suscribir las actas y/o resoluciones de la Asamblea General que correspondan, así como cualquier otro documento que resulte pertinente.
- e. Coordinar con el miembro pleno sede de las reuniones de la Asamblea General, los aspectos técnicos y logísticos para llevar a cabo la Asamblea.
- f. Consolidar y sistematizar el plan estratégico, así como plan anual operativo de la Organización y darle seguimiento.
- g. Proponer ante la Asamblea General las iniciativas de carácter normativo relativas al funcionamiento de la Organización.
- h. Apoyar técnica y administrativamente la promoción y fortalecimiento de las relaciones con otras organizaciones internacionales afines y de cooperación técnica y financiera.
- i. Realizar las prevenciones y gestiones administrativas que procedan para el pago eficaz y oportuno de las cuotas de membresía.
- j. Controlar el cumplimiento del Reglamento para el funcionamiento y administración de contenidos del portal web de la Organización a fin de mantenerlo debidamente actualizado.
- k. Las otras que la Asamblea o la Presidencia le designen.

ARTICULO 22. Estructura orgánica

El titular la EFS que asume el cargo de Secretario Ejecutivo de la Organización deberá contar con una estructura orgánica que le permita garantizar el personal necesario para ejecutar las siguientes funciones:

- a. Mantener una comunicación estable y única con los miembros de la Organización, sus comisiones, grupos de trabajo, organizaciones regionales e internacionales de igual naturaleza, de cooperación técnica y financiera y otras partes interesadas.
- b. Coordinar, ejecutar y controlar el trabajo jurídico, administrativo y financiero de la Organización.
- c. Procurar una gestión y control contable y financiero transparente.
- d. Dar seguimiento a la ejecución de planes y proyectos aprobados.
- e. Realizar un control de la documentación, archivo, memoria histórica y funcionamiento del portal web de la Organización.

ARTICULO 23. Procedimiento de elección

La Secretaría Ejecutiva de la OCCEFS se elegirá de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a. Con un plazo de un año antes del cese del ejercicio de su mandato, la Secretaría Ejecutiva en ejercicio comunicará a los miembros plenos la apertura de la convocatoria para recibir postulaciones.
- b. El miembro pleno interesado deberá dirigir su postulación por escrito a la Secretaría Ejecutiva en un plazo que no exceda los seis meses contados a partir de la comunicación de apertura de la convocatoria, acompañando su postulación con la siguiente información:
 - Un plan de trabajo que contenga como mínimo los objetivos, actividades y proyectos a ejecutar.
 - Un detalle de la forma y condiciones en que se instalaría la sede de la Secretaría Ejecutiva, que contemple, entre otros aspectos, lo señalado en el artículo 22 de este reglamento.
 - Una propuesta de al menos dos proyectos de cooperación técnica que aporten al fortalecimiento de la organización.
- c. Mientras no se nombre una nueva Secretaría Ejecutiva se mantendrá la Secretaría anterior en ejercicio.

- d. La Secretaría Ejecutiva en ejercicio difundirá de forma inmediata, entre los miembros plenos, las postulaciones y los documentos aportados por el postulante.
- e. La Asamblea General elegirá al miembro pleno que ocupará la Secretaría Ejecutiva, a partir de las postulaciones recibidas.
- f. La Secretaría Ejecutiva tendrá su sede en el país de la EFS nombrada en ese puesto.

ARTICULO 24. Traslado de la Secretaría Ejecutiva

Cuando se dé un cambio de Secretaría Ejecutiva, el traslado de la sede se practicará dentro de los treinta días hábiles posteriores al nuevo nombramiento.

El proceso de transferencia implicará el traslado del acervo documental que consta en los archivos, los activos de la Organización y los recursos financieros según los estados de cuenta bancaria al cierre de las operaciones de la sede, así como los instrumentos de gestión que faciliten la continuidad de las actividades de la OCCEFS, como lo son programas, planes, presupuesto, estados financieros y reglamentos, entre otros.

El país que entregue la sede deberá elaborar un informe detallado sobre el estado situacional de la gestión, que incluya compromisos y acciones pendientes, junto al dictamen de estados financieros emitidos e informe del auditor de gestión.

Finalización anticipada de la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva

ARTICULO 25. Cesión anticipada

El ejercicio de la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva podrán cesar de manera anticipada en los siguientes casos:

- a. Por renuncia del miembro pleno que ocupa el cargo. En el caso de la Presidencia, deberá comunicar la decisión a la Secretaría Ejecutiva, la que, para este solo efecto, convocará a Asamblea Extraordinaria, a realizarse preferiblemente de manera virtual, y conforme lo establecido en los artículos 12 y 14 del presente reglamento. Cuando la renuncia fuera presentada por quien ejerce la Secretaría Ejecutiva, ésta deberá dirigirse al Presidente, quien deberá convocar a Asamblea Extraordinaria según lo dispuesto anteriormente.
- b. Por decisión de la Asamblea General, con el voto de por lo menos los dos tercios del total de los miembros plenos. En este caso, la propuesta de la culminación del mandato del ejercicio de la Presidencia o de la Secretaría Ejecutiva deberá ser solicitada por la mitad más uno de los miembros plenos de la OCCEFS como mínimo, mediante comunicación escrita debidamente fundamentada y dirigida al Presidente o a la Secretaría Ejecutiva según sea el caso.

ARTICULO 26. Aceptación de la cesión anticipada

De aceptarse por parte de la Asamblea General la solicitud de cese o renuncia previstas en el artículo anterior, el miembro pleno que quede electo comenzará a ejercer su cargo inmediatamente por el período estatutario correspondiente al cargo que asume.

CAPÍTULO IV

De las comisiones y grupos de trabajo

ARTICULO 27.

La OCCEFS podrá apoyar su gestión en la labor de las comisiones y grupos de trabajo creados.

ARTICULO 28.

La creación, fusión o cese de las comisiones y grupos de trabajo a que hace referencia el artículo 32 de los estatutos de la OCCEFS será responsabilidad de la Asamblea General conforme lo establece el artículo 17, numeral 10 de los estatutos y el artículo 10, inciso e) del presente reglamento.

ARTICULO 29.

Cualquier miembro pleno podrá presentar una propuesta, bajo el formato de términos de referencia, ante la Secretaría Ejecutiva, para su análisis. En caso de que la iniciativa surja de la Asamblea General, se encargará a uno de sus miembros plenos la elaboración de la propuesta.

La Presidencia presentará la propuesta a la Asamblea General para su resolución, previo informe de la Secretaría Ejecutiva.

ARTICULO 30.

Las comisiones y grupos de trabajo estarán dirigidos por un coordinador, designado por acuerdo de la Asamblea General. El ejercicio de ese cargo durará tres años, pudiendo ser reelecto por una sola vez.

ARTICULO 31.

Las comisiones y grupos de trabajo no tendrán límite de miembros.

ARTICULO 32.

Las comisiones y grupos de trabajo tendrán la competencia para generar toda clase de iniciativas que conlleven mejoras en la Organización y sus miembros, y deberán rendir cuentas de sus planes, avances de trabajo, productos y resultados obtenidos, ante la Asamblea General.

CAPÍTULO V

De la auditoría financiera y de gestión

ARTICULO 33.

Los aspectos financieros y de gestión de la OCCEFS serán auditados por el auditor financiero y el auditor de gestión respectivamente, quienes serán designados por la Asamblea General de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 inciso 11 de los estatutos.

ARTICULO 34.

Los auditores serán designados para auditar dos períodos presupuestarios, que corresponden al año de su elección y al año siguiente, en el plazo que comprende del 01 de enero al 31 de diciembre de cada año. La Secretaría Ejecutiva facilitará a los auditores todos los documentos e información necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones y los asistirá en el ejercicio de sus funciones.

ARTICULO 35.

Los auditores deberán:

- a. Formular recomendaciones sobre los aspectos contables, de control interno, de gestión u otros que surjan con motivo de su trabajo.

- b. Efectuar las aclaraciones que le sean solicitadas por la Asamblea General, la Presidencia o la Secretaría Ejecutiva.
- c. Asistir a las reuniones de la Asamblea General en las que se presenten los resultados de su trabajo.
- d. Realizar seguimiento a las recomendaciones y observaciones de los períodos anteriores.
- e. El auditor financiero deberá realizar la auditoría de su competencia y emitir dentro de los primeros meses de cada año, un dictamen del auditor sobre los estados financieros en su conjunto, que será presentado a la Asamblea General.
- f. El auditor de gestión emitirá una opinión sobre el desempeño de la Organización.

ARTICULO 36.

Las auditorías de la OCCEFS se realizarán de acuerdo con los estándares internacionales.

CAPÍTULO VI **Del régimen financiero y patrimonial**

ARTICULO 37.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de los estatutos, parte del financiamiento de la OCCEFS proviene de la cuota anual de membresía, la cual se fijará en un cincuenta por ciento del monto que cada EFS miembro aporta a la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS).

ARTICULO 38.

El pago de la cuota anual de membresía que corresponda a cada EFS miembro se efectuará antes del 30 de abril de cada año. Para ello, la Secretaría Ejecutiva emitirá el aviso de cobro de membresía a cada miembro en el mes de febrero de cada año.

Las gestiones administrativas que deba efectuar la Secretaría Ejecutiva para realizar el cobro de las cuotas de membresía, se regirán por lo dispuesto en el artículo N° 5 del Reglamento de Caja de la OCCEFS.

ARTICULO 39.

La Secretaría Ejecutiva informará permanentemente a la Presidencia sobre la situación de los pagos de cuotas anuales de membresía.

En caso de morosidad, el Presidente de la OCCEFS deberá comunicar al miembro respectivo sobre el atraso en el pago y establecer una fecha máxima para su cancelación. En caso de no recibirse respuesta ni justificación alguna, se procederá a la suspensión temporal de sus derechos como miembro, con base en el procedimiento que al efecto haya elaborado la Secretaría Ejecutiva y aprobado por la Asamblea General.

ARTICULO 40.

La Presidencia, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva, elaborará la propuesta de plan anual operativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de este reglamento, para aprobación de la Asamblea General.

La propuesta deberá contener los proyectos y actividades junto con su respectivo presupuesto y fuente de financiamiento, así como los responsables de su ejecución.

ARTICULO 41.

Los gastos que se efectúen con cargo a los fondos presupuestarios de la Organización requerirán la autorización de la Secretaría Ejecutiva.

ARTICULO 42.

La Secretaría Ejecutiva, en conjunto con el auditor financiero, elaborará el informe financiero anual de la Organización durante el mes de enero del año siguiente al informado.

El informe financiero deberá considerar los siguientes aspectos:

- a. Balance general, con sus respectivas notas explicativas.
- b. Estado de pérdidas y ganancias, con sus respectivas notas explicativas.
- c. Estado de cambios en el patrimonio neto.
- d. Estado de flujos de efectivo.

CAPÍTULO VII

Del régimen patrimonial y de recursos

ARTICULO 43.

El patrimonio de la OCCEFS estará constituido por el activo corriente, los bienes debidamente inventariados que hayan sido adquiridos o donados en favor de la Organización, la propiedad intelectual y el derecho de autor.

ARTICULO 44.

Todos los bienes adquiridos o recibidos deberán ser inventariados de forma inmediata por parte de la Secretaría Técnica.

Los bienes muebles que se encuentren en mal estado, podrán darse de baja, previo informe técnico de la Secretaría Ejecutiva y autorización de la Asamblea General.

ARTICULO 45

El miembro pleno que conduzca la sede de la Secretaría Ejecutiva deberá contribuir al menos con lo siguiente:

- a. Instalaciones físicas, muebles y equipos para el buen funcionamiento de la Organización.
- b. Aportar el personal necesario para suplir las necesidades de la estructura orgánica de la Secretaría Ejecutiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de este reglamento. Tanto el titular como el equipo profesional y administrativo de la Secretaría Ejecutiva deberán mantener vínculo jurídico con la EFS designada como sede.
- c. Los servicios generales y administrativos necesarios para el adecuado funcionamiento de la Organización.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO 46.

Las reformas al presente Reglamento entrarán en vigencia a partir de su aprobación mediante acuerdo de la Asamblea General de la OCCEFS.

ARTICULO 47.

La Secretaría Ejecutiva convocará a la integración de comités y comisiones, una vez aprobado este Reglamento. Los miembros de los comités y comisiones actualmente constituidos deberán ratificar su eventual interés en continuar conformándolos.

ARTICULO 48.

Una vez que entre en vigencia el presente reglamento, los órganos competentes adecuarán los reglamentos, manuales y guías operativas que fuera necesario o bien, en caso de no existir, los elaborarán, para el adecuado funcionamiento de la OCCEFS.

ARTICULO 49.

La Secretaría Ejecutiva continuará teniendo como sede la EFS de Honduras y será ejercida por el mismo miembro pleno hasta que se elija al Secretario Ejecutivo conforme al procedimiento establecido en los artículos 23 y 24 del presente reglamento.

Aprobado por la XLIII Asamblea General Ordinaria de la OCCEFS, celebrada los días 4 y 5 de julio de 2019 en La Habana, Cuba.